

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0023-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 10 de enero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: el Expediente N° 009389-2022 de fecha 27 de diciembre de 2022 mediante la cual **INVERSIONES CREPES PERU S.A.C.** con RUC N° 20522794458 debidamente representada por Mónica Suarez Suarez identificada con DNI N° 10059386, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO SIN ILUMINACIÓN O SENCILLO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A, se verificó que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillo".

Que, respecto al número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalarán los anuncios publicitarios solicitados, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento cuenta con la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.° 8548 de fecha 18 de noviembre de 2022, a nombre de **INVERSIONES CREPES PERÚ S.A.C.** para desarrollar el giro de **FUENTE DE SODA, CAFETERIA**. En consecuencia, se **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminado o luminoso establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A; toda vez que dicha información coincide con la señalada en la solicitud de Declaración Jurada (folio 01) presentada por la misma.

Que, en cuanto al texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación de los elementos de publicidad exterior, de acuerdo a la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2022 registrada en nuestra Base de Datos, el propietario del predio se encuentra a nombre de **INVERSIONES SAN BORJA S.A.**, debidamente representado por Daniel Armando Olaya Portocarrero; dicho esto, es necesario señalar que en el folio 07 del expediente se adjunta la declaración jurada de contar con el texto suscrito por el propietario del bien para la instalación de los elementos de publicidad exterior, por lo que la administrada **CUMPLE** lo exigido en el inciso a, literal (i) numeral 6 del artículo 25 de la Ordenanza N° 2348-MML, el cual señala que se deberá presentar el texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.

Que, respecto a la **declaración jurada de carta de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación de los anuncios a nivel estructural**, debe mencionarse que a folio 10 se adjunta la declaración antes mencionada suscrita por la Arquitecta con registro CIP N° 22811; por lo tanto, se determina que, **CUMPLE** con presentar lo exigido en el artículo 25 de la Ordenanza 2348-MML.

Que, mediante el **Informe N° 022-2022-MSB-GDUC-ULC/AZA** de fecha 06 de enero de 2023, el asistente técnico de la Unidad de Licencias Comerciales, señala que se solicita dos (02) Anuncio Publicitario de tipo **LETRERO (SENCILLO)**, los cuales se proyectan instalar adosados a paramento de vidrio templado del lado derecho y del lado izquierdo en el establecimiento ubicado en la **JR. CARPACCIO NRO. 241 STAND M-103 MZ.1-2 LT.1 SAN BORJA | ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA**, los mismos que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en la Ordenanza N° 2348-MML, que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los Distritos de la Provincia de Lima.

Que, en relación a los **parámetros técnicos y la ubicación del anuncio publicitario**, los elementos de publicidad **CUMPLE** con el artículo 20 de la Ordenanza 2348-MML que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de la provincia



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0023-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

de Lima, toda vez que existe un conjunto armónico de la edificación, así como respecto al área en donde se ubicarán, no atentando contra la composición del entorno existente y ornato público.

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que Título I, Capítulo II, Artículo 6°, Numeral 08 de la Ordenanza N° 2348-MML, define al anuncio tipo **LETRERO**, a toda estructura sencilla que se instala directamente a un muro. Asimismo, el Artículo 7°, sobre Clasificación de los anuncios o Avisos Publicitarios, define al anuncio sencillo, por contener características de apariencia y forma. En ese sentido por lo antes señalado, los anuncios a evaluar corresponden a anuncios de tipo **Letrero Sencillo**. En ese sentido, los elementos solicitado **CUMPLE** con las definiciones señaladas.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: *"En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario"*.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el **Informe N° 022-2023-MSB-GDUC-ULC/AZA** de fecha 06 de enero de 2023, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de dos (02) anuncios publicitarios de tipo **LETRERO (SENCILLO)**, presentados mediante el expediente N° 9389-2022, teniendo en cuenta que **CUMPLE** lo establecido en la Ordenanza N° 2348-MML y lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 002-2022-MSB-A.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y en la Ordenanza N° 2348-MML – Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de instalación de **DOS (02) ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: LETRERO (SENCILLO)**; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el mismo que tendrá las siguientes características:

Anuncio 1:

LEYENDA	:	Beso Frances - creperia
MEDIDAS	:	Base: 0.70m x Altura: 0.58m (área de exhibición 0.41m ²)
TIPO DE ELEMENTO	:	Letrero
TIPO ILUMINACIÓN DE	:	Sencillo (Sin iluminación)
MATERIAL	:	Acrílico - Vinil
COLOR	:	Rojo - Blanco

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 0023-2023-MSB-GM-GDUC-ULC

UBICACIÓN	:	Adosado a paramento de vidrio templado del establecimiento ubicado en el JR. CARPACCIO NRO. 241 STAND M-103 MZ.I-2 LT.1 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA, lado derecho
CÓDIGO CATASTRAL	:	3003040101201070

ANUNCIO 02:

LEYENDA	:	Beso Frances - crepería
MEDIDAS	:	Base: 0.70m x Altura: 0.58m (área de exhibición 0.41m ²)
TIPO DE ELEMENTO	:	Letrero
TIPO DE ILUMINACIÓN	:	Sencillo (Sin iluminación)
MATERIAL	:	Acrílico - Vinil
COLOR	:	Rojo - Blanco
UBICACIÓN	:	Adosado a paramento de vidrio templado del establecimiento ubicado en el JR. CARPACCIO NRO. 241 STAND M-103 MZ.I-2 LT.1 SAN BORJA I ETAPA / 9NO SECTOR - SAN BORJA, lado izquierdo
CÓDIGO CATASTRAL	:	3003040101201070

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. JESUS DANIEL LUNA VERA
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

JDLV/acid
C.C. UAD, UF.
INVERSIONES CREPES PERU S.A.C.
CL. MANUEL DE LA FUENTE CHAVEZ 395 URB. TEJADITA - SURCO

